



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
INTENDENCIA REGIONAL
DE ATACAMA

**APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN
A EXTRANJERO QUE INDICA .-**

183/448

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

COPIAPÓ, 20 MAY 2010

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 87°, 148, 149 y 159 del D. S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 44°, 71°, 72° Bis y 79° del D. L. N° 1.094, de 1975; Artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.175; Circulares N° 0038 de 04.05.92, y N° 2070, de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, mediante Informe Policial N° 18, de 29.04.2010.

b) Que, la extranjera **Lina Fernanda COPETE CEBALLOS**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° 66928260, de fecha de nacimiento el 18.07.1975, fecha de ingreso a Chile el 11.06.2008, se encuentra residiendo en forma ilegal en el país al haber vencido su respectivo permiso de turismo.

c) Que, la extranjera **Lina Fernanda COPETE CEBALLOS**, de nacionalidad colombiana, al tenor de su propia declaración, reconoce que ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148 del Reglamento de Extranjería.

d) Que, la extranjera aludida no es reincidente.

RESUELVO :

1.- **AMONÉSTESE** a la extranjera **Lina Fernanda COPETE CEBALLOS**, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Sargento Aldea N° 445, comuna de Valleñar, por encontrarse residiendo en forma ilegal en el país al haber vencido su respectivo permiso de turismo.

ID. DOC.
8654376

2.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Lina Fernanda COPETE CEBALLOS**, de nacionalidad colombiana, que por su situación legal y jurídica no le es posible ejercer actividades remuneradas, y en el evento que lo haga, la Gobernación Provincial de Vallenar, así como la Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o la expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera **Lina Fernanda COPETE CEBALLOS**, de nacionalidad colombiana, que deberá regularizar su situación legal y jurídica de residente en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Vallenar y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

4.- **COMUNÍQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Vallenar, Policía de Investigaciones de Chile, Vallenar, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

XMQ/PMC/mabt
DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Vallenar
- Policía de Investigaciones de Chile – Vallenar
- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
- Interesado (a)
- Archivo Extranjería
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes